

**ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA****DECRETO LOCAL No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2026**

“Por el cual se posesionan los Consejeros Locales de Juventud para el periodo 2026 – 2029 de la Localidad Industrial y de La bahía y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 006 y el Decreto Distrital 0581 de 9 de junio de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece, como fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia dispone que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y en su numeral 2 consagra la participación en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia señala que el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que se ocupen de su protección, educación y progreso.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, y dispone que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece el marco institucional para garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil, social y público; el goce efectivo de sus derechos; así como la adopción de políticas públicas que fortalezcan sus capacidades y condiciones de igualdad para la participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que la citada ley, en sus artículos 33, 34 y del 41 al 59, regula la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud como mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, conformados por jóvenes entre los 14 y 28 años.

Que los Consejos de Juventud constituyen un componente esencial del Sistema Nacional de Juventudes, cuyas funciones en los niveles nacional, departamental, distrital, municipal y local se encuentran definidas en el artículo 34 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Ley 1885 de 2018.

Que el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 21 de la Ley 1885 de 2018, establece que la elección y posesión de los Consejos Municipales y Locales de Juventud se realizará cada cuatro (4) años.

Que el artículo 41 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, dispone:

*“(…) **ARTÍCULO 41. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD.** En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.*



ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

DECRETO LOCAL No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2026

“Por el cual se posesionan los Consejeros Locales de Juventud para el periodo 2026 – 2029 de la Localidad Industrial y de La bahía y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 1: *En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones. (...)*”

Que el Ministerio del Interior expidió la Circular Conjunta Externa N.º 01 del 1 de abril de 2025, mediante la cual se estableció la guía para la concertación de curules étnicas especiales en los Consejos Municipales y Locales de Juventud, y la Circular Conjunta Externa N.º 02 del 7 de abril de 2025, mediante la cual se fijaron los lineamientos para la elección de representantes de víctimas del conflicto armado.

Que mediante Acta No. 005 del 27 de agosto de 2025 se llevó a cabo la Asamblea de Elección del Consejero Local de Juventud por la Curul Especial Afrocolombiana de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Que mediante Acta No. 006 del 28 de agosto de 2025 se llevó a cabo la Asamblea de Elección del Consejero Local de Juventud por la Curul Especial de Comunidades Negras de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Que mediante Acta No. 007 del 29 de agosto de 2025 se llevó a cabo la Asamblea de Elección del Consejero Local de Juventud por la Curul Especial Indígena de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Que mediante Oficio AMC-OFI-0139149-2025 se comunicó la designación del Consejero Local de Juventud por la Curul Especial de Víctimas del Conflicto Armado de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Que el 19 de octubre de 2025 se realizaron las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, y que conforme al Acta E-26 CLJ de la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Acta de Escrutinio del 21 de octubre de 2025, se declaró la elección de los Consejeros Locales de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía.

Que mediante Decreto Local No. 001 del 02 de enero de 2026, se fijó la asamblea de instalación y posesión del Consejo Local de Juventud de la Localidad Industrial y de la Bahía para el día martes trece (13) de enero de 2026.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Posesionar a los a los Consejeros Locales de Juventud de la Localidad Industrial y de La bahía, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el periodo 2026-2029, conformado por:

No.	NOMBRES Y APELLIDO	SEXO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SECTOR	NOMBRE LISTA
1.	LUISA FERNANDA PAJARO CASTELLAR	F	CEDULA DE CIUDADANIA	1.043.643.634	LISTAS INDEPENDIENTES	JUNTOS POR CARTAGENA
2.	LUCAS DANIEL CURIEL RIONDO	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.049.894.545	LISTAS INDEPENDIENTES	JUNTOS POR CARTAGENA
3.	CLARISA	F	CEDULA DE	1.007.964.390	LISTAS	JUNTOS POR



ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

DECRETO LOCAL No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2026

“Por el cual se posesionan los Consejeros Locales de Juventud para el periodo 2026 – 2029 de la Localidad Industrial y de La bahía y se dictan otras disposiciones”

	MARIA PATERNINA NARVAEZ		CIUDADANIA		INDEPENDIENTES	CARTAGENA
4.	SEBASTIAN HERRERA GONZALEZ	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.007.313.760	LISTAS INDEPENDIENTES	JUVENTUD VIVA ELYON YIREH
5.	JAIME ELIAS GONZALEZ RICARDO	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.235.042.035	LISTAS INDEPENDIENTES	MÁS JÓVENES MÁS FUTURO
6.	BETSY JOHANA MARTINEZ CASTILLEJO	F	CEDULA DE CIUDADANIA	1.064.708.505	LISTAS INDEPENDIENTES	MÁS JÓVENES MÁS FUTURO
7.	ANDRES FELIPE BARRIOS ECHEVERRIA	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.003.344.794	LISTAS INDEPENDIENTES	MÁS JÓVENES MÁS FUTURO
8.	JUAN JOSE ARELLANO CASTELLON	M	TARJETA DE IDENTIDAD	1.050.956.885	PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA
9.	JANIS CAROLINA BOLAÑO	F	CEDULA DE CIUDADANIA	1.029.860.701	PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE SECUNDARIA
10.	GERALDINE LUCIA RUIZ PEREZ	F	TARJETA DE IDENTIDAD	1.043.305.667	PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS	CARTAGENA UNIDA
11.	SALMA SARIT SARA PAEZ	F	CEDULA DE CIUDADANIA	1.007.939.038	PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS	ONG PRIMERO PAIS
12.	JAIDER DAVID ARCOS GOMEZ	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.128.049.962	PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS	ONG PRIMERO PAIS
13.	SANDRA CAMILA CHACON DIAZ	F	CEDULA DE CIUDADANIA	1.052.955.477	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
14.	MIGUEL ANGEL BUELVAS CATALAN	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.002.187.169	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
15.	DANIEL VIRGILIO CASTILLA CASTILLA	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.137.219.838	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
16.	MARIANGEL BOSSIO HERNANDEZ	F	CEDULA DE CIUDADANIA	1.201.221.920	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO
17.	SAMUEL ALEJANDRO GONZALEZ JIMENEZ	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.043.651.559	PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS	PARTIDO POLITICO MIRA
18.	HENOR EDINSON GONZALEZ NISPERUZA	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.069.984.725	CURUL ESPECIAL	COMUNIDADES INDÍGENAS
19.	LUIS MIGUEL MARTINEZ BANDA	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.007.255.769	CURUL ESPECIAL	AFROCOLOMBIANOS
	FREDDYS JUNIOR CONDE DIAZ	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.142.916.968	CURUL ESPECIAL	NEGROS
	CAMILO ANDRES TORRES MONTESINO	M	CEDULA DE CIUDADANIA	1.235.040.854	CURUL ESPECIAL	POBLACION JOVEN VICTIMA



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Página 4 de 4

ALCALDÍA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA

DECRETO LOCAL No. 002 DEL 13 DE ENERO DE 2026

“Por el cual se posesionan los Consejeros Locales de Juventud para el periodo 2026 – 2029 de la Localidad Industrial y de La bahía y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO SEGUNDO: Mediante llamado a lista, soporte de credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y documento de identidad, los Consejeros Locales de Juventud, toman posesión ante la Alcaldesa de la Localidad Industrial y de la Bahía, YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA.

ARTICULO TERCERO – VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. Y C., a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA
Alcaldesa Local Localidad Industrial y de la Bahía